

Año: 2018

HOSPITAL SAN FELIPE (HSF)

PROCESO: OBSERVACIÓN A LICITACIONES PRIVADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, SANITARIO, HOSPITALARIO E INSTRUMENTAL (LPR-65-2018 / LPR-66-2018)

SINTESIS DE VEEDURÍA

1. Antecedente

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de la Unidad de Auditoría Social (UAS), presenció la audiencia de apertura de ofertas de los procesos de Licitación Privada para la “adquisición de equipo médico, sanitario, hospitalario e instrumental” No. **LPR-65-2018**; específicamente la adquisición de cuarenta (40) camas hospitalarias manuales con colchón, cuatro campos, tres posiciones; accionada con tres manivelas plegables, altura ajustable, barandas desmontables, cuatro agujeros para porta suero, capacidad de cuatrocientas libras (400 lbs), acero electrostático, ruedas con freno (2120x970x430-790mm) y No. **LPR-66-2018**, adquisición de cuarenta (40) mesas de noche hospitalarias, 4 ruedas, cerradura central, gaveta y compartimiento inferior con división, parte superior con marco para evitar caída de objetos (460x470x760mm) y cuarenta (40) mesas de alimentación hospitalaria, acero electrostático, altura ajustable (900x450x1000mm).

Lo anterior en atención a la solicitud del jefe de logística y suministros y el subdirector de gestión de recursos del Hospital San Felipe (HSF) mediante Oficio No. 061-LYSHSF, del 13 de marzo del 2018.

Se invitó a esta instancia de sociedad civil a la apertura de ofertas del proceso para el 23 de marzo a las diez de la mañana (10:00am), con el propósito de observar y presentar sugerencias orientadas a fortalecer el mismo.

***Normativa aplicable:** Ley de Contratación del Estado (LCE) y su Reglamento (RLCE).

***Procedimiento:** Licitación Privada.

***Proceso / Acto Observado:** Audiencia de apertura de ofertas.

2. Aspectos relevantes observados

- Se asistió a la audiencia de apertura de ofertas el 23 de marzo a las diez de la mañana (10:00am), en un solo acto. Contando con la presencia de las autoridades del Hospital San Felipe, representante de la Secretaría de Salud (SESAL), los observadores del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA).
- Para la LPR-65-2018 se presentaron ofertas de tres empresas diferentes; en cambio, para la LPR-66-2018 se recibieron dos ofertas.
- Durante la audiencia, no se abordó el tema relacionado con la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida por la ley y los pliegos de condiciones. La veeduría consultó sobre esto, sin embargo, la respuesta obtenida fue que el tema sería revisado posteriormente por el HSF.
- El equipo del CNA no fue informado respecto a las resoluciones y actos posteriores a la apertura de ofertas, por lo que se desconocieron las decisiones que se tomaron en las etapas siguientes.
- Se recomendó actualizar y divulgar toda la información con relación a estos procesos y los demás de la institución en los portales web correspondientes.
- Se sugirió publicar también los resultados finales de las licitaciones, incluyendo informes de entrega de bienes y pagos efectuados.

***Incongruencias analizadas:**

SOBRE ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- No se contó con información sobre el monto presupuestado por la institución para sufragar dichas contrataciones.
- No se observó fundamento suficiente para enmarcar los procesos bajo la modalidad de Licitación Privada, según los supuestos contemplados en la LCE. Tampoco se conoció el basamento utilizado por la institución para ajustar ambos procesos bajo la referida modalidad de contratación.
- No se tuvieron a la vista los expedientes administrativos de los procesos, ni las invitaciones entregadas a los oferentes, de acuerdo con lo que la Ley exige para este tipo de contratación.
- Preocupaba que las adquisiciones planteadas por los dos procesos se propusieron de forma separada, tratándose ambos del mismo tipo de bienes (equipo médico, sanitario, hospitalario e instrumental). Se desconoce la razón para haberlos tramitado por separado, pero contemplando misma fecha de apertura.
- Se corrió un riesgo significativo con la decisión tomada y referida anteriormente, ya que pudo considerarse que las adquisiciones se tramitaron en fragmentación, lo cual es prohibido por la LCE, teniendo repercusiones graves para el proceso.
- La sumatoria del monto global por ambas licitaciones (tomando como única referencia los precios más bajos ofertados por las empresas), superaría los L. 730,000.00, lo cual hubiese obligado a realizar una Licitación Pública.

SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

- En todo caso y pese a que este Consejo consideró una errónea selección del procedimiento de contratación elegido en estos casos; no se estima apropiado que dos procesos supuestamente diferentes, observen la misma fecha y hora para la apertura de sus ofertas. En tal sentido, estos debieron desarrollarse de forma separada e individual, ya que (según lo planteó el HSF) suponían una satisfacción de diferentes necesidades.

- El equipo veedor del CNA recalcó que las instituciones del Estado deben establecer un número mínimo de oferentes, aspecto que no fue contemplado en estas licitaciones.

SOBRE LAS ACTAS ESPECIALES

- Se aclaró que la presencia del CNA en estas licitaciones se dio con el estricto carácter de observadores, no como parte firmante o como un aval de las decisiones tomadas, que competen únicamente al personal de la institución contratante.
- El acta no consignó información relativa a la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta que las empresas debían presentar, con lo cual se observó una debilidad grave; ya que la falta de este requisito pudo significar que las ofertas no podrían ser aceptadas y por ende la nulidad del proceso; vulnerando así el artículo 123 del RLCE y el punto 2.15 de los pliegos de condiciones de ambas licitaciones.
- No se consideró adecuado consignar en el acta, únicamente el monto de las ofertas por precio unitario. Se considera que no debió dejarse de incluir el precio total de la oferta por lote.

SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- Pese a que los pliegos de condiciones exigían que las ofertas fueran acompañadas por una garantía de mantenimiento de ofertas de por lo menos un 2% del monto total ofertado, con una vigencia de 1 año; se desconoció si este requisito fue cubierto por las empresas.

3. Conclusión o Balance Final

En virtud de lo observado, se consideró que estos procesos contenían debilidades en su desarrollo y procedimiento utilizado, mismas que podían implicar repercusiones graves para la institución; por lo que desde esta instancia de la sociedad civil se hizo un llamado a la atención y revisión de estos aspectos y valorar su replanteamiento, ya que estas licitaciones evidenciaron ser procesos de alto riesgo.